

Vocales:

Dos representantes del sector editorial.
 Dos representantes del sector gráfico.
 Dos representantes del sector librero.
 Dos representantes del sector distribuidor.

Todos ellos designados por sus respectivas organizaciones profesionales de ámbito nacional.

Actuará como Secretario, sin voto, un funcionario del INLE.

2. La Comisión se ajustará en su funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo respecto a los órganos colegiados.

Art. 5.º En las operaciones de lance o de liquidación en saldo, que regula el artículo 4.º del Real Decreto 2828/1979, el librero deberá hacer constar en cada libro objeto de las mismas, mediante el procedimiento que estime oportuno, siempre que sea de fácil visibilidad para el adquirente, el carácter de la venta en saldo y el precio que libremente fije.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos establecidos en la presente disposición, se entenderá por librero no solamente quien ostente la condición legal de tal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley del Libro, sino también toda persona que se dedique a la venta al por menor de libros al público.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 10 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27592 ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se nombra Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Rafael Ledesma Tomé.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados Funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Rafael Ledesma Tomé de los requisitos establecidos en el apartado b), del número 1, del artículo 2.º, del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Rafael Ledesma Tomé, nacido el 13 de abril de 1913, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG013288, y destinándole, con carácter definitivo, al Ministerio de Hacienda, Málaga, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestado, a efectos de trienios, el comprendido entre el 21 de abril de 1940, fecha siguiente a la de su nombramiento, y el 12 de agosto de 1940, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 13 de agosto de 1940 y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Tercero.—Reconocer asimismo al Funcionario de referencia, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 6 de marzo de 1938, fecha siguiente a aquella en que debió ser nombrado Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con carácter interino, y el 20 de abril de 1940 (Servicios interinos), ambos inclusive, por aplicación del Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de lo de Procedimiento Administrativo respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE DEFENSA

27593 REAL DECRETO 2756/1980, de 22 de diciembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Ezequiel Morala Casaña pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Ezequiel Morala Casaña pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
 AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

27594 CORRECCION de errores de la Orden número 360/90031/80, de 19 de diciembre, por la que se nombra Secretario permanente del Instituto Español de Estudios Estratégicos de la Defensa Nacional (CESEDEN) al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Abel Barahona Garrido.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 17 de diciembre de 1980, página 27810, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... don Abel Barahona Garrido, cesando en su actual destino», debe decir: «... don Abel Barahona Garrido, cesando en la situación de disponible forzoso.».

MINISTERIO DE HACIENDA

27595 ORDEN de 5 de diciembre de 1980 por la que se nombra Abogado del Estado a don Hilario Hernández Marqués.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 15 de septiembre del año en curso se dispuso que el Abogado del Estado don Antonio de Hoyos González pasase a la situación de supernumerario por haber sido nombrado Asesor Especial del Consorcio de Compensación de Seguros.

Siendo así que el artículo 46, apartado 2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado previene que tal situación de supernumerario produce vacante en el Cuerpo de que se trate, cuya vacante se proveerá en forma reglamentaria, procede en el caso presente que sea cubierta nombrando para ella al que figura en primer lugar entre los señores que integran el Cuerpo de Aspirantes, don Hilario Hernández Marqués.

Y teniendo en cuenta que según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y la Orden Circular de